

ACCION DE TUTELA

RADICADO ÚNICO: 130013109008202100037

ACCIONANTE: KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE 4TO PISO
Correo j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señora Juez:

Doy cuenta a usted la presente solicitud de adición al auto de admisión de tutela, realizada por el accionante en cuanto a que se le ordene a la CNSC publique la admisión de la presente acción constitucional en su página web y así todas las participantes de la convocatoria No. 1333 a 1354 Territorial 2019 II, en lo que respecta al empleo auxiliar administrativo grado 16 – código 407 – OPEC: 71587 – ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION, tengan conocimiento de la misma.

Cartagena de Indias, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)-.

Mailyng Zambrano M.

**MAILYNG ANGELICA ZAMBRANO MENDO
SUSTANCIADORA**

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)-.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que a través de auto del 03 de septiembre de 2021 se admitió la acción de tutela promovida por KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA contra la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y a ocupar cargos públicos.

Sin embargo, advierte el Despacho, que en el auto referido se omitió ordenar a la accionada que, notificara a todos los concursantes sobre la admisión de la presente acción constitucional, siendo que aquellos deben ser notificados de la misma, al ser interesados directos. Lo anterior, puesto que, si se llegara a tomar una decisión favorable para KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA –accionante-, los directos afectados serían los concursantes de la convocatoria No. 1333 a 1354 Territorial 2019 II, en lo que respecta al empleo de auxiliar administrativo grado 16 – código 407 – OPEC: 71587 – ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION, más específicamente, los que conforman la lista de elegibles.

Por lo anterior y por ser viable, se ADICIONARÁ un numeral en el auto admisorio de fecha 03 de septiembre de 2021 y se le ORDENARÁ a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de forma inmediata procedan a publicar la presente providencia en sus páginas web, insertando copia de la admisión, del escrito de tutela y sus anexos, a fin de que los aspirantes que a bien lo tengan, realicen sus pronunciamientos dentro del término señalado. De la anterior publicación, se deberán remitir las constancias correspondientes.

Así las cosas, la parte resolutive del auto admisorio de fecha 03 de septiembre de 2021 quedara de la siguiente manera:

“PRIMERO: Admitase la acción de tutela instaurada por **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA** actuando en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y **LA**

ACCION DE TUTELA

RADICADO ÚNICO: 130013109008202100037

ACCIONANTE: KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE 4TO PISO
Correo j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y ocupar cargos públicos.

SEGUNDO: *Ofíciase a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, al momento de la notificación, rindan un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesarios en ejercicio de su derecho de defensa.*

Hágasele saber a la accionada que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

TERCERO: VINCÚLESE a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, para que a través de su representante o quien haga sus veces, al momento de la notificación, rinda un informe en el término de cuarenta y ocho horas (48) sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesarios en ejercicio de su derecho de defensa.

CUARTO: *No acceder a la medida provisional solicitada, conforme a lo expuesto ut supra.*

QUINTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de forma inmediata publiquen la presente providencia en sus páginas webs, insertando copia de la presente admisión, escrito de tutela y sus anexos, a fin de que los aspirantes que a bien lo tengan, realicen sus pronunciamientos dentro del término señalado. De la anterior publicación, deberán remitir las constancias correspondientes

SEXTO: *Notifíquese a las partes por el medio más expedito.*

SEPTIMO: *Indíquesele a las partes y apoderados que en virtud de las medidas adoptadas en el Acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11556 de 22 de mayo de esta misma anualidad, los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional: j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*

En armonía con todo lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR un numeral, en el auto admisorio de fecha 03 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: La parte resolutive del auto admisorio de fecha 03 de septiembre de 2021 quedara de la siguiente manera:

"PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA** actuando en nombre propio, contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y **LA**

ACCION DE TUTELA

RADICADO ÚNICO: 130013109008202100037

ACCIONANTE: KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE 4TO PISO
Correo j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y ocupar cargos públicos.

SEGUNDO: Oficiése a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, al momento de la notificación, rindan un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesarios en ejercicio de su derecho de defensa.

Hágasele saber a la accionada que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

TERCERO: VINCÚLESE a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, para que a través de su representante o quien haga sus veces, al momento de la notificación, rinda un informe en el término de cuarenta y ocho horas (48) sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesarios en ejercicio de su derecho de defensa.

CUARTO: No acceder a la medida provisional solicitada, conforme a lo expuesto ut supra.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de forma inmediata publiquen la presente providencia en sus páginas webs, insertando copia de la presente admisión, escrito de tutela y sus anexos, a fin de que los aspirantes que a bien lo tengan, realicen sus pronunciamientos dentro del término señalado. De la anterior publicación, deberán remitir las constancias correspondientes

SEXTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

SEPTIMO: Indíquesele a las partes y apoderados que en virtud de las medidas adoptadas en el Acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11556 de 22 de mayo de esta misma anualidad, los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional: j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIZABETH ARAÚJO ARNEO
JUEZ**